

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	03902 /16		
CUIDAD DE MÉXICO,	22 ABR 2016		
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL Y CAZA
--------------------------	------------	---	---------------	------------	------------------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35; 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE, AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "SAN GABRIEL ECO, S.P.R DE R.L. DE C.V." NÚMERO DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1192-GTO/10. UBICACIÓN: SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.	SAN GABRIEL ECO, S.P.R DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. MANUEL DEL VALLE LÓPEZ

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE ARETE	CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES	TOTAL
		M	H	S/S			
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	10	10	00	SG-Verde 2, SG-Verde 11 SG-Verde 12	Nacidos en 2012	20
					SG-Azul-01, SG-Azul-03, SG-Azul-04, SG-Azul-05, SG-Azul-07, SG-Azul-08, SG-Azul-09.	Nacidos en 2013	
					SG-Verde 01, SG-Verde 6, SG-Verde 8, SG-verde 9	Nacidos en 2012	
VENADO BURA	<i>Odocoileus hemionus</i>	10	10	00	SG-Blanco 01, SG-Blanco 02, SG-Blanco 04, SG-Blanco 08, SG-Blanco 07, SG-Blanco 10, SG-Blanco 09, SG-Blanco 13, SG-Rojo 13, SG-Rojo 20	Nacidos en 2010	20
					SG-Rojo 19, SG-Rojo 05, SG-Rojo 17, SG-Rojo 01, SG-Rojo 21, SG-Rojo 22, SG-Blanco 11, SG-Azul 21, SG-Azul 03, SG-Azul-09.		

Continua hoja 2.../



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	2	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO.
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	03902 /16			
CIUDAD DE MÉXICO,	22 ABR 2016			

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE ARETE	CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES	TOTAL
		M	H	S/S			
BORREGO CIMARRÓN	<i>Ovis canadensis</i>	02	00	00	Cielo 01	Nacido en 2011	02
					Verde 01	Nacido en 2012	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPETUOSAMENTE

EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL,
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA EL PRESENTE.
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

M.V.Z. LAURA ELENA GOMEZ MONTES.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE M.V.Z. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Israel Cabrera Barrón. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- Londres #404 Col. Andrade. C.P. 37480, León, Guanajuato.- israel.cabrera@guanajuato.semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- erika.paredes@semarnat.gob.mx

Archivo (09/OX-1095/03/16)
Minutario

LEGM/LMEG/ELPC/lams

C: San Gabriel Aprov./Aprov. 1095-03-16

- No se autoriza el aprovechamiento de 2.4.0 ejemplares de Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*) marcados con aretes Cielo 05, Cielo 06, Naranja 383, Naranja 384, Naranja 385 y Naranja 386, toda vez que las cartas de donación emitidas por las UMA's extensivas "Las Norias" y "La Tinaja" y presentadas para acreditar la legal procedencia de los ejemplares en cuestión no se encuentran debidamente requisitadas (no señalan las fechas en que se realizaron las donaciones, mismas que deberán ser dentro de la vigencia establecidas en los aprovechamientos);
- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares, partes y derivados autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares, partes y derivados adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos del PIMVS en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Cabe señalar que en Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), no se autoriza el aprovechamiento cinegético, por lo que solo podrá realizar la actividad de caza.